



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N°023-2013-MDP-T.

Pocollay, 19 de Marzo del 2013.

### VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 18 de Marzo del presente año. Donde se trato entre otros puntos Incorporación de Adenda a Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna/Dictamen N°004-2013-R/CSMPSECD-MDP-T.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° corresponde al Concejo Municipal: Inciso 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo en su Artículo 20°: Son atribuciones del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Artículo 82° del mismo texto legal establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejercen las siguientes funciones: Inciso 1°) establece que las municipalidades deben promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; inciso 2) diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial; inciso 4) monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomías institucional.

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 3) preceptúa que las municipalidades distritales debe organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local; Inciso 4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidades y otros grupos de la población en situación de discriminación; 9) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, en merito de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 76° (Colaboración entre entidades), Artículo 77°(Medios de colaboración interinstitucional) y en su Artículo 78° (Ejecución de la colaboración entre autoridades).

Y, contando con el Dictamen N°004-2013-R/CSMPSECD-MDP-T, emitido por la Comisión de Servicios Municipales, Programas Sociales, Educación, Cultura y Deportes; Informe N°022-2013-MSENIPE-GDESS-GM-A-MDP-T, emitido por el Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial, Primaria y Especial; Informe N° 124-2013-RSSM-GDESS/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad; Informe N°127-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 059-2013-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, los cuales señalan que es procedente la incorporación de la adenda en mención.

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 17, Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, sobre el punto de agenda, por Mayoría.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

## ACUERDO DE CONCEJO N°023-2013-MDP-T.

Pocolay, 19 de Marzo del 2013.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Dictamen N°004-2013-R/CSMPSECD-MDP-T, de la Comisión de Servicios Municipales, Programas Sociales, Educación, Cultura y Deportes, sobre Incorporación de adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocolay y la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, suscrito en junio del 2012, sin la ampliación de la vigencia, el cual acompaña a la presente a dos fojas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad la implementación y complementación de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLAY  
ALCALDÍA  
*[Firma]*  
Mg. Luis Alberto Ayca Guadín  
ALCALDE

Cc. Archivo  
ALCALDÍA  
GM  
GDESS  
OAJ